

**QUILLOTA, 12 de mayo de 2023.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 4.592 /VISTOS:**

- 1) Oficio Ord. N°316 de 02 de mayo de 2023, de Dirección de Obras Municipales a Alcalde, en que solicita la aprobación de la suscripción del Convenio AD Referéndum del Llamado N°32 del Programa de Pavimentación Participativa;
- 2) ORD. N°176 de 01 de marzo de 2023, de Jefa (S) Departamento Programación Física y Control a Alcalde, en que solicita firma de la suscripción del Convenio AD Referéndum Llamado N°32 del Programa de Pavimentación Participativa;
- 3) Acuerdo N°117/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 11/05/2023, Acta N°16/2023, que dice: **“Por unanimidad se aprueba la suscripción del Convenio “PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERÉNDUM 32º LLAMADO”;**
- 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001598 de 27 de abril de 2023 de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, en que informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria por \$81.319.000, para el Convenio de los pavimentos participativos; El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO**

**APRUÉBASE** la suscripción del siguiente Convenio:

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
CONVENIO AD REFERENDUM  
32º LLAMADO**

En Valparaíso, a 23 de febrero de 2023, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “SERVIU”, representado por su Directora (S) doña María Paz Cueto Goycolea, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 16.959.118-0 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso; y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por su Alcalde don **OSCAR CÁLDERON SANCHEZ** cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.477.743-9 ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330, comuna de Quillota, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones. El Ord. N° 370 del 03 de agosto de 2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa e instruye sobre el 32º proceso de Selección de Proyectos del PPP.

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DOM - Jurídico - SECPLAN - Acuerdo 117/2023 Acta N°16/2023 - Secretaría Municipal.  
**OCS/HCM/DMB/gdr.-**

**TERCERO:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 1681 del 05 de agosto de 2022 a participar del 32º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2023-2024. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 2982 de fecha 14 de diciembre de 2022, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

**CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Quillota correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2023-2024, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

**QUINTO:**

De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Quillota que se pasa a consignar, identificándose mediante Oficio N° 165 de fecha 19/01/2023 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:



N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	BREMEN CAMPINAS RODÓ DÓNGOLA BURDEOS ESTAMBUL FARGO MESINA ADÉN TABORA	VICUÑA MACKENNA Y FONDO ORIENTE VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE FIN SOR DE CONSULTORIO Y FONDO NORTE ADÉN Y VICUÑA MACKENNA	932,45	0	13.435	89.919	0	103.354
2	HANGA ROA TAMURE TAITIARE	AGUSTÍN AVEZÓN Y MATAVERI HANGA ROA Y FONDO PONIENTE HANGA ROA Y FONDO PONIENTE	575,00	0	4.746	153.458	50.166	208.370
3	GALBIA TEHERÁN JARTUM KABUL BALTIMORE LAOS BAKÚ ANDORRA MACAO ODESA	VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE ADÉN Y VICUÑA MACKENNA VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE VICUÑA MACKENNA E INSTITUTO ORIENTE	929,30	0	12.972	86.806	0	99.778
<b>Total Selección</b>			<b>2.437</b>	<b>0</b>	<b>31.153</b>	<b>330.183</b>	<b>50.166</b>	<b>411.502</b>

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DOM - Jurídico - SECPLAN - Acuerdo 117/2023 Acta N°16/2023 - Secretaría Municipal.  
OCS/HCM/DMB/gdr.-

**SEXTO:**

A continuación, se detallan los montos de aportes del 32° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de Quillota:

COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)	APORTE MÍNIMO REGLAMENTARIO (M\$)		APORTE PROYECTO INGENIERÍA (M\$)	APORTE POR SUBSIDIO AL COMITÉ (M\$)	APORTE EQUIP. PÚBLICO (BMUP) (M\$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M\$)	APORTE SUPERACION AL VALOR LÍMITE (M\$)	MONTO TOTAL DE APORTES (M\$)	
			COMITÉ	MUNICIPIO						MUNICIPIO	SERVICIO
QUILLOTA	BREMEN	105.354	10.305	9.209	-3.101	10.305	0	0	0	10.305	92.049
	CAMPBASS										
	RODO										
	DONAGOLA										
	BURDECE										
	ESTAMBUL										
	FARCO										
	MESINA										
	ADEN										
TABORA											
QUILLOTA	GAMBIA	99.779	9.978	8.987	-2.982	9.978	0	0	0	10.000	89.779
	TEHERÁN										
	JARTUM										
	KABUL										
	BA. TIMORE										
	LAOS										
	BAKÚ										
	ANDORRA										
	MADRID										
COESA											
QUILLOTA	MANSA RGA	209.870	11.073	9.402	-4.349	0	0	-11.245	0	10.724	199.146
	TAMIRE										
	TATWIRE										
QUILLOTA		411.502	31.267	21.698	-19.899	20.313	0	-11.245	20.724	389.708	328.193

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes. La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1587 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 411.502.000 (Cuatrocientos once millones quinientos dos mil pesos) que se enterará de la siguiente manera:

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DOM - Jurídico - SECPLAN - Acuerdo 117/2023 Acta N°16/2023 - Secretaría Municipal. OCS/HCM/DMB/gdr.-

El SERVIU aportará la suma de \$ 330.183.000 (Trescientos treinta millones ciento ochenta y tres mil pesos) aporte que se imputará al subtítulo 31 ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de \$ 81.319.000 (Ochenta y un millones trescientos diecinueve mil pesos) los cuales corresponden a:

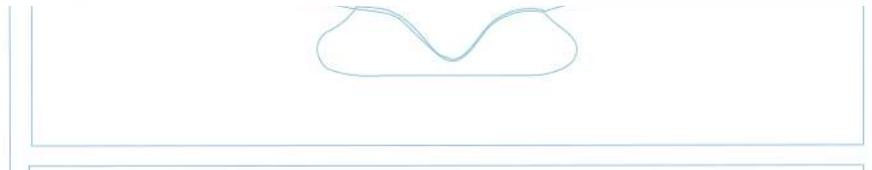
- \$ 31.153.000 (Treinta y un millones ciento cincuenta y tres mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- \$ 50.166.000 (Cincuenta millones ciento sesenta y seis mil pesos) por superación al valor límite
- \$ 0 (cero pesos) aporte comité

De acuerdo a Ord. N° 149 de fecha 23 de febrero de 2023 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, se pagarán en una cuota en la segunda quincena del mes de julio 2023

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.



la comuna de Quillota no cuenta con botadero municipal, por lo que la empresa a cargo de ejecutar las obras de pavimentación debe ser la encargada de buscar en botaderos privados en la comuna o en las comunas vecinas para poder trasladar escombros asociados a la ejecución del proyecto de pavimentación



**SEPTIMO:**

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El SERVIU deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irroque la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2023 - 2024.

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DOM - Jurídico - SECPLAN - Acuerdo 117/2023 Acta N°16/2023 - Secretaría Municipal.  
OCS/HCM/DMB/gdr.-

**OCTAVO:**

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

**NOVENO:**

El SERVIU se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

**DÉCIMO:**

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DOM - Jurídico - SECPLAN - Acuerdo 117/2023 Acta N°16/2023 - Secretaría Municipal.  
OCS/HCM/DMB/gdr.-

**DÉCIMO TERCERO:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

**DECIMO CUARTO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

**PERSONERÍAS:**

La personería de doña María Paz Cueto Goycolea como Directora (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA 272/20/2022, registrado el 04 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de don OSCAR CALDERON SANCHEZ como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2021, de fecha 29 de junio de 2022 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso



MARIA PAZ CUETO GOYCOLEA  
DIRECTORA (S)  
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO



OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

EFC/RMH/CEH/PLL

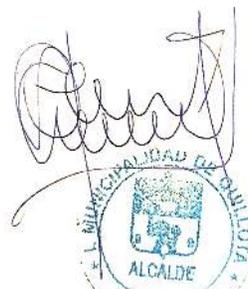
**SEGUNDO**

**ADOPTEN** la Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación y Administración Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DOM - Jurídico - SECPLAN - Acuerdo 117/2023 Acta N°16/2023 - Secretaría Municipal.  
OCS/HCM/DMB/gdr.-